Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

V°B°
Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:24:57 -05:00

N° 018

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01.MAR.2021

V°B°
Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 14:50:56 -05:00

VISTOS:

El Memorando N° 000175-2021-INABIF/UA de fecha 24 de febrero de 2021 y la Nota N° 000043-2021-INABIF/UA de fecha 26 de febrero de 2021 de la Unidad de Administración; los Informes N°s. 000012 y 000028-2021-INABIF/UA-SUL de fechas 02 y 24 de febrero de 2021 de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 000048-2021-INABIF/UPP de fecha 03 de febrero de 2021 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 000056-2021-INABIF/UA-SUPH de fecha 19 de enero de 2021 de la Sub Unidad de Potencial Humano; el Memorando N° 000033-2021-INABIF/USPPAM de fecha 19 de enero de 2021 de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; el Memorando N° 000014-2021-INABIF/USPPD fecha 13 de enero de 2021 de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; y el Informe N° 000078-2021-INABIF/UAJ, de fecha 25 de febrero de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMAN URPI Juan Manuel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 16:11:31 -05:00

CONSIDERANDO:

V°B°
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 13:02:21 -05:00

Que, mediante Memorando N° 000014-2021-INABIF/USPPD fecha 13 de enero de 2021, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, requiere la contratación del "Servicio de pruebas moleculares para el personal de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad" en adelante la USPPD, adjuntando para el efecto los respectivos términos de referencia;

Que, a través del Memorando N° 000033-2021-INABIF/USPPAM de fecha 19 de enero de 2021, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, en adelante la USPPAM, requiere la contratación del "Servicio de Tamizaje para detección de SARS-COV-2/COVID19 mediante secuencia de Pruebas Serológicas, Moleculares para trabajadores de los Centros Administrados por USPPAM, del INABIF", adjuntando para el efecto los respectivos términos de referencia;

V°B°
Firmado digitalmente por PARDAVE CAMACHO Carmen Rosa FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:25:48 -05:00

Que, con Nota N° 000056-2021-INABIF/UA-SUPH de fecha 19 de enero de 2021, la Sub Unidad de Potencial Humano en adelante la SUPH, requiere la contratación del "Servicio de Tamizaje para detección de SARS-COV-2/COVID19 mediante secuencia de Pruebas Serológicas y Moleculares para trabajadores/as de la Sede Central nuevos ingresos o que retornan al trabajo en las modalidades presencial y/o mixta de INABIF" adjuntando para el efecto los respectivos términos de referencia;

Que, a través del Informe N° 000012-2021-INABIF/UA-SUL del 02 de febrero de 2021, la Sub Unidad de Logística, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinó el valor estimado del

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

V°B°
Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:25:19 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 14:51:11 -05:00

N° 018

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01.MAR.2021

"Servicio de Tamizaje para Detección de SARS-COV-2/COVID19 mediante Secuencia de Pruebas Serológicas, Moleculares para Trabajadores de los Centros Administrados por la USPPD, USPPAM y Potencial Humano del INABIF en el marco de la Emergencia Sanitaria" por un monto ascendente a S/ 473,355.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), el cual incluye todos los conceptos que sean aplicables conforme al mercado específico del servicio a contratar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, señalando que corresponde efectuar una Contratación Directa;

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMANI URPI Juan Manuel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 16:11:47 -05:00

Que, mediante Memorando N° 000048-2021-INABIF/UPP de fecha 03 de febrero de 2021 la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP - N° 0230, por el monto de S/ 473,355.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), para la contratación del "Servicio de Tamizaje para Detección de SARS-COV-2/COVID19 mediante Secuencia de Pruebas Serológicas, Moleculares para Trabajadores de los Centros Administrados por la USPPD, USPPAM y Potencial Humano del INABIF en el marco de la Emergencia Sanitaria";

V°B°
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 13:02:45 -05:00

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 022 de fecha 12 de febrero de 2021, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF correspondiente al año Fiscal 2021, incluyéndose, entre otros, el procedimiento de selección denominado: "Servicio de Tamizaje para Detección de SARS-COV-2/COVID19 mediante Secuencia de Pruebas Serológicas, Moleculares para Trabajadores de los Centros Administrados por la USPPD, USPPAM y Potencial Humano del INABIF en el marco de la Emergencia Sanitaria" con el número de Referencia PAC 25, por el importe de S/ 473,355.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, a través del Formato N° 02 - Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 18 de febrero de 2021, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación del "Servicio de Tamizaje para Detección de SARS-COV-2/COVID19 mediante Secuencia de Pruebas Serológicas, Moleculares para Trabajadores de los Centros Administrados por la USPPD, USPPAM y Potencial Humano del INABIF en el marco de la Emergencia Sanitaria";

V°B°
Firmado digitalmente por PARDAVE CAMACHO Carmen Rosa FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:25:59 -05:00

Que, con fecha 24 de febrero de 2021, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística, emite el Informe N° 000028-2021-INABIF/UA-SUL, a fin de sustentar y regularizar la "Servicio de Tamizaje para Detección de SARS-COV-2/COVID19 mediante Secuencia de Pruebas Serológicas, Moleculares para Trabajadores de los Centros Administrados por la USPPD, USPPAM y Potencial Humano del INABIF en el

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:25:30 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 14:51:18 -05:00

Nº 018

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01.MAR.2021

Firmado digitalmente por HUAMANI URPI Juan Manuel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 16:11:57 -05:00

marco de la Emergencia Sanitaria", por el monto de S/ 473,355.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), atendiendo el requerimiento efectuado por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad a través Memorando N° 000014-2021-INABIF/USPPD fecha 13 de enero de 2021, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores a través del Memorando N° 000033-2021-INABIF/USPPAM de fecha 19 de enero de 2021, y la Sub Unidad de Potencial Humano a través de la Nota N° 000056-2021-INABIF/UA-SUPH de fecha 19 de enero de 2021, generado como consecuencia directa de la situación de emergencia derivada del acontecimiento catastrófico que significa el brote del Coronavirus (COVID19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que justifico que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante Memorando N° 000175-2021-INABIF/UA de fecha 24 de febrero de 2021, la Unidad de Administración, remite el Informe N° 000028-2021-INABIF/UA-SUL y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal correspondiente sobre Contratación Directa del "Servicio de Tamizaje para Detección de SARS-COV-2/COVID19 mediante Secuencia de Pruebas Serológicas, Moleculares para Trabajadores de los Centros Administrados por la USPPD, USPPAM y Potencial Humano del INABIF en el marco de la Emergencia Sanitaria";

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 13:03:01 -05:00

Que, Con Decreto Supremo Nº 031-2020-SA se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156 y 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068, 072, 083, 094, 116, 129, 135, 139, 146, 151, 156, 162, 165, 170, 177, 178 y 180-2020-PCM;

Firmado digitalmente por PARDAVE CAMACHO Carmen Rosa FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:26:06 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y el Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, y se deroga los Decretos Supremos

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:25:47 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 018

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 14:51:26 -05:00

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01.MAR.2021

Nºs. 044, 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068, 072, 075, 083, 094, 116, 129, 135, 139, 146, 151, 156, 162, 165, 170, 177, 178, 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM; estableciendo que las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados por la única disposición complementaria derogatoria de la mencionada norma, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM;

Firmado digitalmente por HUAMANI URPI Juan Manuel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 16:12:08 -05:00

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, con Decreto de Urgencia Nº 029-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, se Dictan Medidas Complementarias Destinadas al Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras Medidas para la Reducción del Impacto del Covid-19 en la Economía Peruana;

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 13:03:14 -05:00

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de fecha 04 de abril de 2020, se dispone la implementación del servicio de refugio temporal a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultos Mayores y la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes para la atención y protección de la población vulnerable;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 093 de fecha 30 de Octubre de 2020, se dispone la implementación del Servicio de Refugio Temporal a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, a favor de su población objetivo en situación de abandono en la vía pública; señalando que el mismo debe implementarse en el marco de la Emergencia Sanitaria y las medidas de prevención y control del COVID-19 y normativa de atención y protección de la población vulnerable involucrada, en lo que resulte aplicable;

Firmado digitalmente por PARDAVE CAMACHO Carmen Rosa FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:26:14 -05:00

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la de la Ley Nº 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley señala que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.";

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

V°B°
Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:25:59 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 14:51:36 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMAN URPI Juan Manuel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 16:12:20 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 13:03:28 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por PARDAVE CAMACHO Carmen Rosa FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:26:25 -05:00

Nº 018

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01.MAR.2021

Que, en ese sentido, a fin de dar atención oportuna a los referidos requerimientos, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 del TUO de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa. Asimismo, entre estos supuestos, se encuentra el contenido en el literal b), según el cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "(…) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.(…)";

Que, en ese sentido, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del TUO de la Ley, así por ejemplo en el literal b) del referido artículo, se establece que la situación de emergencia se configura entre otros supuestos, por:

"(…)
b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
"(…)"

Que, sobre el particular, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, mediante el COMUNICADO N° 11-2020 de fecha 26 de abril de 2020, señala que "(…) el brote del Coronavirus (COVID19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. "(…)";

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:26:15 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 018

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 14:51:55 -05:00

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01.MAR.2021

Que, de lo anterior se advierte que la contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo entre otros, la atención inmediata y efectiva de los requerimientos surgidos como consecuencia directa del brote del Coronavirus (COVID19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, por lo que mediante el Comunicado N° 11-2020 de fecha 26 de abril de 2020, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha precisado que este "(…) constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. "(…)";

Firmado digitalmente por HUAMANI URPI Juan Manuel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 16:12:36 -05:00

Que, resulta pertinente precisar entonces, que, si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una Entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y celebración de contrato, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, conforme se desprende del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, como se advierte, a través de la contratación directa por situación de emergencia, se atienden los requerimientos directamente vinculados con la necesidad actual e imprescindible generada por la situación o hecho que determina la configuración de esta causal. Para tal efecto, debe contratarse lo estrictamente necesario para atender el requerimiento que origina dicha necesidad; de esta manera, corresponde a la Entidad, en cada caso en concreto, evaluar y determinar, la magnitud de su requerimiento, teniendo en consideración que este debe corresponder a lo estrictamente necesario para atender su necesidad;

Firmado digitalmente por PARDAVE CAMACHO Carmen Rosa FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:26:34 -05:00

Que, al respecto, mediante Informe N° 000028-2021-INABIF/UA-SUL fecha del 24 de febrero de 2021, la Sub Unidad de Logística, precisa que:

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 13:03:42 -05:00

«(…) la contratación directa requerida para la contratación del "Servicio de Tamizaje para detección de SARS-COV-2/COVID19 mediante secuencia de pruebas serológicas, moleculares para Trabajadores de los Centros Administrados por la USPPD, USPPAM y Potencial Humano del INABIF en el marco de la Emergencia Sanitaria", guarda relación directa con las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 025-2020, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prorrogas, del Decreto

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

V°B°
Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:26:34 -05:00

Nº 018

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01.MAR.2021

V°B°
Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 14:52:10 -05:00

Supremo N° 031-2020-SA, que prorroga a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; toda vez que, constituyen acciones de respuesta de la Entidad para reducir el riesgo de propagación del SARS-COV-2/COVID19, brindando atención calificada como esencial, a fin de minimizar el riesgo de brotes de COVID19 tanto entre los trabajadores, como entre los residentes de los diversos Centros de Atención, para salvaguardar la salud de los trabajadores y residentes, que pudieran ser transmitidos por el personal de la USPPD, USPPAM y la SUPH del INABIF, y tiene como marco la Resolución Ministerial N° 972-2020- MINSA de fecha 27.11.2020, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2", y la Ley Nº 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento el D.S. N° 005-2012-TR, respectivamente, así como la Resolución Ministerial N° 905-2020- MINSA de fecha 04.12.2020, que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 122-MINSA/2020/CDC "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú".»;

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMANI URPI Juan Manuel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 16:12:53 -05:00

Que, asimismo, mediante el aludido informe la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, refiere que:

«(…) El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que "Declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", establece en su artículo 4 inciso f), como uno de los servicios esenciales la "Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad" Asimismo, establece en su artículo 11° que: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo".

V°B°
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 13:03:55 -05:00

Es así también que en virtud a ello y de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de la RM 972-2020-MINSA en el numeral 7.2.7.8 de (Lineamiento 6: Medida de protección personal): Durante la emergencia sanitaria y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID-19, los empleadores que realicen el tamizaje para la infección por SARS-COV-2 en sus trabajadores, en sus respectivos tópicos de medicina, salud ocupacional, entre otros, con insumos directamente adquiridos por ellos. “Asimismo, en las disposiciones complementarias de dicho documento normativo, en el numeral 8.1 se señala que: Los empleadores deben implementarel

V°B°
Firmado digitalmente por PARDAVE CAMACHO Carmen Rosa FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:26:43 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:26:50 -05:00

Nº 018

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01.MAR.2021

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 14:52:33 -05:00

"Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID-19 de sus trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para la COVID-19 de su sector económico".

Firmado digitalmente por HUAMANI URPI Juan Manuel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 16:13:16 -05:00

No obstante, el 11 de marzo de 2020 a través del Decreto de Urgencia N° 025-2020, se "Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional", siendo que a través del numeral 6.4 se dispuso lo siguiente:

"6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado *de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF,* para *alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento".* (el subrayado es nuestro).

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 13:04:10 -05:00

El OSCE *mediante* orientaciones establecidas en el COMUNICADO N° 11-2020, señala que el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Firmado digitalmente por PARDAVE CAMACHO Carmen Rosa FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:26:53 -05:00

En ese marco, frente a la necesidad de atender el requerimiento denominado "SERVICIO DE TAMIZAJE PARA DETECCIÓN DE SARS-COV-2/COVID19 MEDIANTE SECUENCIA DE PRUEBAS SEROLOGICAS, MOLECULARES PARA TRABAJADORES DE LOS CENTROS ADMINISTRADOS POR LA USPPD, USPPAM Y POTENCIAL HUMANO DEL INABIF EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", implementado como consecuencia directa del evento producido por la situación de emergencia nacional ante el brote del COVID 19, la Entidad teniendo en cuenta que esta circunstancia constituye un suceso grave, extraordinario e irresistible, donde se producen amenazas serias e imprevistas para la salud

V°B°
Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:27:07 -05:00

Nº 018

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01.MAR.2021

pública y en el caso concreto para la población vulnerable, dispuso la Contratación Directa del "Servicio de Tamizaje para detección de SARS-COV-2/COVID19 mediante secuencia de pruebas serológicas, moleculares para Trabajadores de los Centros Administrados por la USPPD, USPPAM y Potencial Humano del INABIF en el marco de la Emergencia Sanitaria", por el plazo de cuarenta y siete (47) días calendarios o hasta agotar el total de las pruebas solicitadas, por el monto de S/ 473,355.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), incluidos tributos, transportes y todo concepto que pueda incidir en el valor del servicio a contratar.

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMANI URPI Juan Manuel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 16:13:46 -05:00

Con fecha 20.01.2021, mediante CARTA N° 000020-2021-INABIF/UA-SUL se notificó a la empresa LABORATORIOS *MEDICOS* ALBERTO YUEN Y GUILLERMO RIOS S.C.R.L. con N° RUC: 20102213077, la adjudicación del "SERVICIO DE TAMIZAJE PARA DETECCIÓN DE SARS-COV-2/COVID19 MEDIANTE SECUENCIA DE PRUEBAS SEROLOGICAS, MOLECULARES PARA TRABAJADORES DE LOS CENTROS ADMINISTRADOS POR LA USPPD, USPPAM Y POTENCIAL HUMANO DEL INABIF EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA" para el inicio de sus actividades

V°B°
Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 14:56:00 -05:00

(…)»;

Que, es oportuno indicar, que la situación de emergencia es el único supuesto en el que la normativa de contrataciones del Estado permite que su aprobación se realice en vía de regularización. Así en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece lo siguiente:

"(…)

V°B°
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 13:04:24 -05:00

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el

V°B°
Firmado digitalmente por PARDAVE CAMACHO Carmen Rosa FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:27:06 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:27:28 -05:00

N° 018

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01.MAR.2021

V°B°
Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 14:56:15 -05:00

mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.";

Que, como se puede observar, a consecuencia del estado "suigéneris" referido al brote del COVID-19, se ha implementado normativa específica, que establece plazos excepcionales de regularización, otorgando un plazo mayor, al establecido en la norma especial. En estricto, se ha establecido determinadas excepciones solo para atender casos concretos;

Que, en ese contexto, se ha emitido una serie de lineamientos que autorizan a las entidades a contratar definidas prestaciones, como es en el caso del numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, el cual se sujeta de manera estricta a la presente contratación, otorgando un plazo de hasta de 30 días hábiles computados desde el inicio de la prestación del servicio para regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; que se encuentren enmarcadas en el supuesto de contratación del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley y el artículo 100 del Reglamento;

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMAN URPI Juan Manuel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 16:14:04 -05:00

Que, ahora bien, en tanto el procedimiento de contratación aludido se enmarca dentro del supuesto del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley y el literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, desarrollado en los párrafos anteriores, corresponde entonces, que su aprobación se gestione a través de una contratación directa; siendo que conforme a lo señalado en la Carta N° 000020-2021-INABIF/UA-SU de fecha 19 de febrero de 2021, el inicio de la prestación de este servicio se efectuó el 20 de enero de 2021, por lo tanto, su regularización se encuentra dentro de los plazos dispuestos en la normativa específica del Decreto de Urgencia N° 025-2020;

V°B°
Firmado digitalmente por PARDAVE CAMACHO Carmen Rosa FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:27:20 -05:00

Que, sin perjuicio de ello, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y la Sub Unidad de Potencial Humano, en virtud a lo dispuesto en el numeral b) del artículo 100 del Reglamento determinará oportunamente la necesidad de convocar a un procedimiento de selección considerando que el objeto de la presente contratación se encuentra referida a la ejecución de actividades de una situación de emergencia, las cuales por definición son cortas y temporales;

V°B°
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 13:04:38 -05:00

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 18:27:41 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 14:52:50 -05:00

N° 018

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01.MAR.2021

Que, mediante Informe N° 000078-2021/INABIF.UAJ, de fecha 25 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, considerando que se cuenta con la documentación que acredita los actos preparatorios, emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de emitir el acto resolutivo para la aprobación de la Contratación Directa, en vía de regularización, con la empresa LABORATORIOS MEDICOS ALBERTO YUEN Y GUILLERMO RIOS S.C.R.L. con N° RUC: 20102213077, por la contratación del "Servicio de Tamizaje para Detección de SARS-COV-2/COVID19 mediante Secuencia de Pruebas Serológicas, Moleculares para Trabajadores de los Centros Administrados por la USPPD, USPPAM y Potencial Humano del INABIF en el marco de la Emergencia Sanitaria", por el monto de S/ 473,355.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el plazo de ejecución de cuarenta y siete (47) días calendario o hasta agotar el total de las pruebas solicitadas, por la causal prevista en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.1) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento;

Firmado digitalmente por HUAMANI URPI Juan Manuel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 16:14:27 -05:00

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la Contratación Directa, en vía de regularización, con la empresa LABORATORIOS MEDICOS ALBERTO YUEN Y GUILLERMO RIOS S.C.R.L. con N° RUC: 20102213077, por la contratación del "Servicio de Tamizaje para Detección de SARS-COV-2/COVID19 mediante Secuencia de Pruebas Serológicas, Moleculares para Trabajadores de los Centros Administrados por la USPPD, USPPAM y Potencial Humano del INABIF en el marco de la Emergencia Sanitaria", por el monto de S/ 473,355.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el plazo de ejecución de cuarenta y siete (47) días calendario o hasta agotar el total de las pruebas solicitadas, por la causal prevista en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.1) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 13:04:53 -05:00

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; la y la Resolución Ministerial Nº 296-2020-MIMP;

Firmado digitalmente por PARDAVE CAMACHO Carmen Rosa FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:27:30 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 018

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01.MAR.2021

V°B°
Firmado digitalmente por BRAVO CASTILLO Jose Rosendo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 14:52:41 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa, en vía de regularización, con la empresa LABORATORIOS MEDICOS ALBERTO YUEN Y GUILLERMO RIOS S.C.R.L. con N° RUC: 20102213077, por la contratación del "Servicio de Tamizaje para Detección de SARS-COV-2/COVID19 mediante Secuencia de Pruebas Serológicas, Moleculares para Trabajadores de los Centros Administrados por la USPPD, USPPAM y Potencial Humano del INABIF en el marco de la Emergencia Sanitaria", por el monto de S/ 473,355.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el plazo de ejecución de cuarenta y siete (47) días calendario o hasta agotar el total de las pruebas solicitadas, por la causal prevista en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.1) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMANI URPI Juan Manuel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 16:14:47 -05:00

Artículo 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística, se encargue de las acciones conducentes a la ıntratación Directa, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del tado y su Reglamento.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, realice la publicación de la presente Resolución y los informes que los sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-OSCE/DC, aprobada mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

V°B°
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 13:05:04 -05:00

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.03.2021 18:27:56 -05:00

Firmado Digitalmente

PABLO SOLIS VARGAS
Director Ejecutivo

V°B°
Firmado digitalmente por PARDAVE CAMACHO Carmen Rosa FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2021 15:27:37 -05:00